SAG
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

EXENTA

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

2018

SANTIAGO, 22 MAR 2007

Nº_____/ **VISTOS**: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755; modificada por la Ley Nº 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA Nº 16, de 1963, el Decreto Nº 307, de 1979; modificado por el Decreto Nº 79, de 2005 y las Resoluciones Nº 557 de 1980, Nº 1992 de 2006, Nº 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución Nº 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución Nº 1326 de 2007 y

CONSIDERANDO

- Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

- Que de acuerdo a lo informado por la autoridad sanitaria competente de Holanda, el producto ha modificado su nombre.

RESUELVO

1. Apruébase monografía de proceso y exclúyese del requisito de habilitación al establecimiento **Nutrifeed,** que se encuentra ubicado en **Lage Landstraat 7, 5462 GJ Veghel, Holanda,** para exportar el siguiente producto a Chile:

- Kalvoquick Spray (Alimento completo de uso animal).

2. Apruébase el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

   Suero de leche, aceites y grasas vegetales, concentrado de proteína de soja, concentrado de proteína de trigo, harina de trigo, leche desnatada en polvo, premix, propilgalato, BHA, vitamina A, vitamina D3, vitamina E, hierro, cobre, zinc, cobalto, manganeso, selenio, yodo, *Enterococcus faecium.*

3. Déjase sin efecto la autorización otorgada al producto mediante el Fax Nº 1431 del 13 de septiembre de 2001.

4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

ÓSCAR VIDELA PÉREZ
MÉDICO VETERINARIO
JEFE (S) DIVISIÓN DE PROTECCIÓN PECUARIA

GVC/JAM/NAP
Distribución:
- Interesado
- División Protección Pecuaria
- Directores Regionales SAG
- Oficina de Partes
- Archivos

000534
394534

Servicio Agrícola y Ganadero. División de Protección Pecuaria. Av. Bulnes 140, piso 7, Santiago Chile
Teléfono: (02) 6733428
www.sag.cl